

del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos de motor «Wayne Dresser», modelo Einbeck, el Centro Español de Metrología, organismo autónomo de carácter comercial e industrial adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el Documento Internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de «Wayne Europe», del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor «Wayne Dresser», modelo Einbeck, en sus cinco versiones, 587, 587H, 401, 390, 395, y sesenta opciones, descritas en la memoria presentada, que se componen de los siguientes elementos básicos:

Filtro más conjunto moto-bomba, operando como surtidor.
Bomba sumergida, operando como dispensador.
Medidor volumétrico 2PM6.
Generador de impulsos.
Computador electrónico X2003.
Visualizador de datos.
Manguera y boquerel.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

00-H-003
98001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán una placa de características con los siguientes elementos:

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo, en metros cúbicos por hora.
Caudal mínimo, en metros cúbicos por hora.
Presión máxima de funcionamiento, en bar o kilopascal.
Suministro mínimo, en litros.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Clase de líquidos a medir.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en la memoria que sirvió de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministro de Fomento, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 8 de septiembre de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Director, Ángel García San Román.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23266 *ORDEN de 19 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado del catálogo de la galería de cuadros del excelentísimo señor Duque de Pastrana.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Casa Subhastes, en Barcelona, el día 18 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 26: Poleró y Toledo, Vicente «Catálogo de la galería de cuadros del excelentísimo señor duque de Pastrana». Redactado por encargo de dicho señor por ... Pintor y Restaurador que ha sido del Real Museo de Pintura y Escultura de S. M. y tasador de pinturas y objetos de Bellas Artes ... Madrid, 1868, 4.º apaisado. 165 folios. Manuscrito original, con nota autógrafa del autor.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional del Prado, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

23267 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado del álbum de la señorita doña Josefa González.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, Subastas de Arte, en Madrid, el día 10 de julio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 612: Hartzzenbusch, Tamayo y Baus, Ramón de Campoamor, Jenaro Pérez Villamil y otros «Álbum de la señorita doña Josefa González». Contiene poesías manuscritas, ilustraciones originales y partituras de diversos autores. Encuadernación en terciopelo morado con cantoneras de latón.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de salida, ya que no hubo puja, de 200.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.